

MINISTERIO DE ECONOMÍA

5636

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca Dynavision, modelo 5335.

Visto el expediente incoado en este Ministerio, a instancia de doña Isabel Bartolomé, de fecha 1 de octubre de 2002, en representación de «Halcón Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Doctor Federico Rubio y Gali, 7, Madrid, por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radioactivo del generador de rayos X, marca Dynavision, modelo 5335, con vistas a su exención como instalación radiactiva.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radioactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre de 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear:

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.^a El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca Dynavision, modelo 5335, de 90 kV y 0,5 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

2.^a El uso al que se destina el aparato radiactivo es la inspección de bultos mediante rayos X.

3.^a Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de aprobación de tipo, la palabra «Radiactivo» y el número de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «Exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo (o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en un lugar visible).

4.^a Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el número de aprobación, fecha de la resolución y la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección

radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.^a El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.^a Las siglas y número que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X188.

7.^a La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su fabricación o importación, así como para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/99, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y la Mediana Empresa en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 19 de febrero de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

5637

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), fabricados por la empresa «Medex, Sociedad Anónima», bajo la marca comercial «Moeller», como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por la empresa «Medex, Sociedad Anónima», con domicilio social en Derio (Vizcaya), calle Aresti n.º8, sobre el asunto citado;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 3 de diciembre de 1998, se autorizó el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos de reenganche manual marca «Medex», fabricados por la empresa «Medex, Sociedad Anónima», para las intensidades nominales de 1,5 a 63 A, en sus ejecuciones unipolar, bipolar con un polo protegido, bipolar con los dos polos protegidos, tripolar, y tetrapolar con los cuatro polos protegidos, tensión nominal 220/380 V, frecuencia 50 Hz y poder de corte 6.000 A, como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica;

Resultando que la modificación que se efectuará en los interruptores autorizados consiste en el cambio de logotipo frontal «Medex» por el correspondiente a la marca «Moeller», abriendo también en la parte frontal una ventana, mediante la cual se pueda comprobar la posición de los contactos móviles internos en la zona de bornes, se dota a la carcasa de una aberturas que permitirán las conexiones al interruptor mediante el sistema de peines de horquilla, y en esta misma zona se añade a la carcasa-tapa un pequeño tabique destinado a permitir el montaje de elementos auxiliares mediante el sistema uña;

Visto el escrito de fecha 8 de noviembre de 2002 del Centro de Ensayos, Innovación y Servicios (CEIS), antes Laboratorio de Material Eléctrico de Asinel, en el que se especifica que de la evaluación de la información técnica facilitada se puede admitir que no se afecta el cumplimiento de la norma de producto UNE 20317-1998 + 1M-1993 ya verificada, según el informe de resultados 94300/412/98-S1 emitido por el citado laboratorio;

Resultando que según el citado informe los interruptores fueron ensayados para las tensiones nominales 230-240 V;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 12 de enero de 1995 por la que se establecen tarifas eléctricas, en la que se especifica que los interruptores de control de potencia responderán a un modelo y tipo de los autorizados por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que las competencias de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía han sido asumidas por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, según se establece en el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos con reenganche manual incorporado (ICP-M), fabricados por la empresa «Medex, Sociedad Anónima», identificados con la marca comercial «Moeller», en sus ejecuciones unipolar, bipolar con dos polos protegidos, tripolar y tetrapolar con los cuatro polos protegidos, intensidades nominales de 1,5 a 63 A, tensiones nominales 230/400 V, frecuencia 50 Hz, y poder de corte 6.000 A, como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 21 de febrero de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

5638

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, de corrección de errores de la de 26 de diciembre de 2002, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero.

Advertido error en la Resolución de 26 de diciembre de 2002, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2003, por la que se hacen públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 762-B «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII aplicación presupuestaria 24.14.762-B.790, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

En la página 1343, en el Anexo de la citada resolución, se debe incluir:

Cámara: C.E.C. de Miami. Finalidad: Sub. Ext. (Promoción). Fecha resolución: 1-10-2002. Concedido euros: 19.450.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 27 de febrero de 2003.—P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2001), BOE del 12), el Director general de Comercio e Inversiones, Enrique Alejo González.

5639

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas en el ejercicio 2002 al amparo de la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas en el año 2002 acogidas a la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio, por la que se regula la concesión de ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera, que se especifican en el anexo.

Madrid, 28 de febrero de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

ANEXO

Programa	Concepto presupuestario	Entidad	Finalidad	Subvención – Euros
741F	742	«Villa de Macael, Sociedad Anónima»	Plan de seguridad minera.	124.000,00
Total 742				124.000,00
741F	777	«Granitos del Mediterráneo, Sociedad Anónima»	Plan de seguridad minera.	27.143,24
741F	777	«Fomento de Minas y Canteras, Sociedad Limitada»	Plan de seguridad minera.	43.200,00
741F	777	«Fomento de Minas y Canteras, Sociedad Limitada»	Plan de seguridad minera.	48.000,00
741F	777	«Fomento de Minas y Canteras, Sociedad Limitada»	Plan de seguridad minera.	32.000,00
741F	777	«Fomento de Minas y Canteras, Sociedad Limitada»	Plan de seguridad minera.	48.160,00
741F	777	«Investigaciones Técnicas, Estudios y Canteras, S.A.L.»	Plan de seguridad minera.	93.119,20
741F	777	«Mármoles José González López e Hijos, Sociedad Anónima»	Plan de seguridad minera.	57.184,62
741F	777	«Mármoles Naturales Macael, Sociedad Limitada»	Plan de seguridad minera.	94.123,56
741F	777	«Hijos de Sabiote y Arriaga, Sociedad Limitada»	Plan de seguridad minera.	87.305,00
741F	777	«Cantera Nafarrondo, Sociedad Anónima»	Plan de seguridad minera.	142.082,00
741F	777	«Sociedad Anónima Minero Catalano Aragonesa» (SAMCA)	Plan de seguridad minera.	5.995,15
741F	777	Sociedad Española para la Información Geológica y Minera (INGESA)	Plan de seguridad minera.	48.000,00
741F	777	«Proyectos Bonkar, Sociedad Limitada»	Plan de seguridad minera.	29.600,00
741F	777	«Proyectos Bonkar, Sociedad Limitada»	Plan de seguridad minera.	29.000,00
741F	777	«Proyectos Bonkar, Sociedad Limitada»	Plan de seguridad minera.	29.000,00
741F	777	«Proyectos Bonkar, Sociedad Limitada»	Plan de seguridad minera.	29.600,00
741F	777	«Grupo Interlab, Sociedad Anónima»	Plan de seguridad minera.	64.000,00
741F	777	«Hormigones Paradas, Sociedad Anónima»	Plan de seguridad minera.	4.000,00
741F	777	«Áridos y Canteras Paradas, Sociedad Limitada»	Plan de seguridad minera.	9.600,00
741F	777	«Holcim Áridos, Sociedad Limitada»	Plan de seguridad minera.	78.000,00
741F	777	«Gabinete Técnico Minero, Sociedad Limitada»	Plan de seguridad minera.	18.401,00
741F	777	«Elaboración General de Mármoles, Sociedad Limitada»	Plan de seguridad minera.	5.360,00
741F	777	«Canteras Alicantinas, S. L. U.»	Plan de seguridad minera.	9.304,80